
ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03764-2024-U

ORPESA/ORPESA DEL MAR

EDICTO

Por Resolución de Alcaldía-Presidencia número 2024001590, de fecha 22 de julio de 2024, se ha acordado lo siguiente:

“VISTO que en la Resolución de Alcaldía-Presidencia número 2023000986, de 5 de mayo de 2023, se aprueban las bases que han de regir la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de administrativo/a, grupo C, subgrupo C1, vacante en la plantilla de personal y habiéndose publicado las mismas en el “Boletín Oficial de la Provincia de Castellón” número 59, de 11 de mayo.

VISTO que en las bases se producen errores materiales y de hecho en lo que respecta a la redacción de las mismas.

VISTO el informe del asesor externo, el letrado Don Cristobal Sirera Conca, de fecha 8 de julio de 2024.

CONSIDERANDO el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre Revocación de actos y rectificación de errores: “Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

VISTAS las atribuciones conferidas, a esta Alcaldía por la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, el artículo 41.14 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales y 24.d) del texto refundido aprobado por RD legislativo 781/86, de 18 de abril. En virtud de todo lo anterior;

RESUELVO:

PRIMERO.- Rectificar la base octava de acuerdo con el siguiente detalle:

DONDE DICE:

“El tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio determinará la duración del mismo. Cada supuesto práctico se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos.”

DEBE DECIR:

El tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio determinará la duración del mismo. Cada supuesto práctico se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 10 puntos entre los dos supuestos prácticos.

SEGUNDO.- Suprimir los párrafos siguientes, ajustando al alza la valoración de la fase de oposición, para que los porcentajes del 60% en la fase de oposición y 40% en la de concurso sean ciertos dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65,5 de la Ley 4/2021 de la Función Pública Valenciana.

- Base novena: "La puntuación de la fase de concurso será un 40% de la puntuación total del concurso-oposición."

- Base décima: "La puntuación de la fase de oposición será un 60% de la puntuación total del concurso-oposición."

- Base undécima: "Con independencia de los límites parciales establecidos, la puntuación total de la fase de concurso no podrá superar los 24 puntos. La puntuación de la fase de concurso será un 40% de la puntuación total del concurso-oposición."

TERCERO.- Se procede a corregir el temario, visto que existe un tema duplicado, por lo que el epígrafe 47: "La Oferta de Empleo Público, los Planes de empleo [...] municipios de Gran Población" queda suprimido.

CUARTO.- Dar cuenta de esta Resolución al Pleno del Ayuntamiento."

Lo que se hace público para cumplimiento de las bases que rigen el proceso selectivo.

En Oropesa del Mar, a 26 de julio de 2024
La Alcaldesa-Presidenta
Fdo.: María Araceli de Moya Sancho